

**CÓDIGO DE ÉTICA**  
**DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**INTRODUCCIÓN.**

El Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México establece principios y valores que deben guiar la conducta de los universitarios, así como de quienes realizan alguna actividad en la Universidad.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 1º de julio de 2015 aprobó el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual establece principios y valores que deben guiar la conducta de los universitarios, así como de quienes realizan alguna actividad en la Universidad.

Tales ordenamientos fueron publicados en la gaceta UNAM del 30 de julio del 2015, entrando en vigor al día siguiente.

Este Código de Ética recoge los valores que deben orientar a los fines de la universidad pública y que los universitarios reconocemos como propios:

- Formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos de excelencia e integridad académica, útiles a la sociedad, con conciencia crítica, ética, social y ambiental, y comprometidos con la justicia, la cooperación y la solidaridad humana;
- Contribuir con racionalidad, objetividad y veracidad a la generación y transmisión del conocimiento científico y humanístico, así como al estudio de las condiciones y la solución de los problemas nacionales o globales, y
- Difundir y divulgar con la mayor amplitud posible los beneficios del conocimiento científico y humanístico, así como de la cultura en general, con responsabilidad social.

**PRINCIPIOS DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.**

**PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.**

- Asume la responsabilidad y la rendición de cuentas por su función y siempre intenta demostrar que es competente para su tarea.
- Procura conservar la dignidad de la profesión obedeciendo la ley y manteniendo integridad personal.
- Acepta u otorga una posición o responsabilidad de acuerdo con las calificaciones profesionales, y adhiere a los términos del contrato pactado.

- Se esfuerza por no representar de modo erróneo a la escuela u organización educativa para la que trabaja, diferenciando sus opiniones de las que la institución.
- Rinde cuentas de modo honesto de los fondos que le fueron asignados para realizar su trabajo y no acepta ni realiza regalos que pudieran interpretarse como una influencia en sus decisiones o acciones.
- No usa privilegios profesionales o institucionales para tener ventajas personales o partidarias.
- Busca mantenerse actualizado; responde de manera positiva hacia la retroalimentación sobre sus tareas; solicita consejo y guía cuando es necesario.
- Tiene un trato justo y equitativo con todos los colegas; no revela información confidencial sobre los mismos, a menos que lo solicite la ley.
- No realiza falsas afirmaciones sobre sus colegas o el sistema educativo.
- No interfiere con la libertad de elección de sus colegas, y se opone a cualquier coerción que viole la integridad individual de los mismos; respeta a sus colegas directivos a la vez que mantiene su derecho a expresar su opinión profesional y a disentir.
- No reprime, censura o critica a un colega en presencia de alumnos o en público.
- Procura ayudar a sus colegas principiantes, aspirantes y practicantes en todas las formas posibles.
- Procura comprender, respetar los valores y las tradiciones de las diversas culturas representadas en la comunidad y en el aula; manifiesta un rol activo y positivo en la escuela y en la comunidad.

#### **INTEGRIDAD Y HONESTIDAD.**

Proceder con desinterés, lealtad, veracidad, eficiencia y honradez. No deberá aconsejar ni ejecutar actos dolosos, hacer aseveraciones falsas o maliciosas, que puedan desviarlo de su función como académico o administrativo.

Debe abstenerse de participar activa o pasivamente en cualquier acción o forma de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, que atente contra los derechos humanos reconocidos mundialmente; incitar a ellos, encubrirlos o intentar cometerlos.

Preservar el respeto a su dignidad como persona y como profesional. Todo acto profesional que se realice en forma apresurada o deficiente con el objeto de cumplir con una obligación administrativa o por motivos personales, constituye una conducta reñida con la ética.

Perfeccionar permanentemente sus técnicas de enseñanza.

Asistir y ser puntual en el cumplimiento de su deber.

Mantener una vida pública y privada ejemplar. La conducta del asesor debe ajustarse a las reglas del honor y de la dignidad.

Entender que su labor es de servicio público, y no de carácter lucrativo.

Contribuir al desarrollo de la personalidad, la formación de ciudadanos aptos para la vida, para el ejercicio de la democracia, el fomento de la cultura y el desarrollo del espíritu de solidaridad humana.

Abstenerse de realizar asesorías a personas que tengan con él vínculos de autoridad, familiaridad o de estrecha intimidad, debiendo en todos los casos restringir su relación al área estrictamente profesional.

Una asesoría complicada no constituye un motivo para privar de asistencia a un alumno. En los casos difíciles y prolongados es conveniente realizar consultas con otros profesionales en beneficio del asesorado.

El docente que, en el ejercicio de su trabajo, intente actos de soborno o cualquier otro de corrupción, incurre en una falta grave contra el honor y la ética, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

#### **RESPECTO Y TOLERANCIA.**

Fortalecer la confraternidad con sus colegas, mediante el respeto mutuo, trato cordial, tolerancia ante la diferencia de carácter y pensamiento.

Las relaciones entre los docentes deben estar inspiradas en la sana competencia, la solidaridad profesional y la cooperación. teniendo en cuenta que todos tienen como objetivo común el bienestar de los alumnos y comparten la responsabilidad del constante progreso de la Universidad.

Son actos contrarios a la ética de un docente desplazar a un colega tanto de un puesto público como de uno privado, por cualquier medio que no sea el concurso.

Combatir con todos los medios lícitos la conducta moralmente censurable de sus colegas, investidos o no de autoridad y deberá hacer las denuncias pertinentes. Incurre en falta grave si elude el cumplimiento de este deber, observando una actitud pasiva, indiferente o complaciente.

Ante una infracción a los principios de este Código el docente debe intentar persuadir a su colega de modificar su conducta contraria a la ética. Si esta gestión personal enfrenta un rechazo o se conoce la reiteración de la falta, es deber profesional informar a sus superiores.

La buena relación humana entre los colegas es fundamental en sí misma, por la repercusión que tiene en la buena asistencia a los alumnos y por la convivencia en el ámbito de trabajo colectivo.

No emitir opiniones públicas o privadas que lesionen el gremio; el docente deberá expresar las críticas que consideren pertinentes y promover la autocrítica como práctica de superación de los problemas internos.

El docente en ejercicio de su profesión deberá conservar su dignidad e independencia; éstas son irrenunciables. No deberá aceptar sugerencias del alumno, que pueda lesionar su honorabilidad.

Guardar consideraciones hacia sus superiores, pero no deberá acatar instrucciones emanadas de sus empleadores cuando éstas lo obliguen a contravenir los principios de la ética profesional. En caso de conflicto entre los procedimientos institucionales y los intereses de las personas a quienes va dirigido el servicio, optará por defender a estos últimos.

Propiciar y defender niveles de excelencia en la formación educativa de sus alumnos.

Atender hasta donde sea posible las diferencias individuales de sus alumnos.

Propiciar la formación integral de los estudiantes.

Estimular el pensamiento reflexivo, la actitud ética, la conciencia ética y la formación de hábitos de estudio. - Rechazar todo tipo de autoritarismo en las relaciones con sus alumnos.

Inculcar en sus alumnos el espíritu de superación constante.

Orientar acerca de oportunidades laborales y supervisión consciente y motivadora de los estudios de los estudiantes.

Evaluar en forma justa, rápida y confiable.

Apoyar la búsqueda de financiamiento para investigación de los estudiantes.

Desincentivar la participación en proyectos éticamente cuestionables.

Evitar vínculos sexuales con estudiantes, por cuya educación y entrenamiento profesional son responsables.

### **PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

El docente como asesor guardará el más riguroso secreto profesional de las confidencias de su alumno.

La obligación de guardar secreto es absoluta, no debe admitir que se le exima de ella por ninguna autoridad o persona. Ello da el derecho de oponer el secreto profesional ante los jueces y denegarse a contestar las preguntas que lo expongan a violarlo. La información amparada por el secreto profesional sólo podrá ser transmitida para evitar un grave riesgo al que pueda estar expuesta la persona atendida o terceros. En todo caso, sólo se podrá entregar la información, a las personas calificadas que, a juicio del profesional actuante, sea estrictamente necesaria para cumplir el referido objetivo.

Si un alumno comunica al docente, la intención de cometer un acto considerado como grave por la legislación universitaria y/o por la ley penal en materia federal o local; el académico deberá agotar todos los medios necesarios para persuadirlo de tal propósito y, en caso de no lograrlo puede hacer las revelaciones necesarias para proteger al alumno.

### **RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA AUTORÍA INTELECTUAL.**

Una vez que el docente acepte el asesoramiento de un alumno, deberá atenderlo con diligencia hasta su conclusión, salvo causas justificadas inherentes al asesor o al asesorado. Ética del Docente como Investigador: En los trabajos de investigación, el docente actuará cultivando a los alumnos en:

Respetar los derechos de los investigados en cuanto a ser consultados e informados de todo aquello que pudiera comprometer su salud, capacidad de decisión y participación en asuntos que afecten sus condiciones de vida.

Queda absolutamente prohibida la realización de cualquier acto dentro de la investigación que pueda causar perjuicio a la persona.

Queda prohibido aplicar en su práctica profesional, tanto pública como privada, procedimientos rechazados por los centros universitarios o científicos reconocidos legalmente. A menos que exista una limitación legal, reglamentaria o contractual, podrá utilizar para trabajos científicos los datos que recoja o elabore dentro de la asesoría en la que trabaja, resguardando la privacidad de la información.

Diseñar y conducir investigaciones de acuerdo con normas éticas y de competencia científica, reduciendo la posibilidad de resultados engañosos, sin inventar datos o falsificar resultados en las publicaciones. Es contra la ética la alteración deliberada de algún elemento de la experiencia que cambia la idea, juicio o valoración, que un revisor o lector pudiese tener si no hubiese ocurrido la alteración.

A las publicaciones que sean producto de un trabajo compartido, se le debe incluir los nombres de todos los participantes y precisar su grado de responsabilidad y colaboración.

Es contrario a la ética exponer o publicar como si fueran propias, ideas que no sean de propia elaboración, o datos en cuya recolección no se haya intervenido, sin citar con toda claridad la fuente o el autor.

Las contribuciones menores de carácter profesional y no profesional a un trabajo de investigación en equipo son reconocidas como pie de página o en una declaración introductoria.

Los reconocimientos del material publicado y no publicado que hayan tenido influencia directa en la investigación o publicación se harán mediante citas específicas.

Los casos clínicos se pueden usar en la enseñanza y en publicaciones, pero sin revelar la identidad de las personas involucradas. Sólo después de haber obtenido permiso explícito se publica la identidad de los sujetos de investigación.

El docente debe reconocer públicamente la participación de estudiantes en la investigación y preparación de su trabajo y darle el crédito adecuado de coautoría.

La redacción y publicación de hechos científicos supone autoridad para ello sobre la base del conocimiento del tema y que contribuye en algo, sea porque aporta resultados de investigaciones personales, o porque intenta desvirtuar algún concepto erróneo, o por muchas otras loables razones.

Cuando se cita un autor debe nombrársele expresamente, así como la denominación del libro o trabajo publicado, y si es posible el número de la página y todos los demás datos que faciliten su identificación. La cita se hará siempre entre comillas.

Es contrario a la ética profesional la publicación de un mismo material bajo diferentes formas en varias revistas. Tampoco se debe publicar un artículo en otro medio de divulgación sin haber obtenido permiso del primer organismo que le dio publicación.

**PRIMERO.** - El presente código de ética, deberá ser aprobado por el consejo técnico de la Facultad de Odontología y no podrá rebasar lo estipulado en el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**SEGUNDO.** - Una vez autorizado por el Consejo Técnico de la Facultad de Odontología, se procederá a su difusión en la comunidad universitaria, por medios electrónicos y físicos.

**TERCERO.** - La Facultad de Odontología creará una Comisión de Ética, misma que promoverá y cuidará el cumplimiento de los principios de ética universitarios. La organización y funcionamiento de estas comisiones se ajustarán a las reglas aprobados por el H. Consejo Técnico.

**CUARTO.** - La interpretación del presente Código de Ética, quedará a cargo del Abogado General.

Aprobado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria 01/2022, del 20 de enero de 2002.